



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **861** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **23 OCT 2023**

VISTOS: El Oficio N° 0052-2023-MTPE/3/24.05 de fecha 15 de febrero de 2023; el Memorándum N° 491-2023/GRP-DRTPE-DR de fecha 28 de junio de 2023; el Memorándum N° 492-2023/GRP-430030 de fecha 28 de junio de 2023; el Memorando N° 730-2023/GRP-480400 de fecha 08 de agosto de 2023; la Hoja de Registro y Control N° 25989 de fecha 29 de agosto de 2023, que contiene la Carta N° 06-2023/ING.RGAV-ING.HTE de fecha 28 de agosto de 2023; el Memorando N° 815-2023/GRP-480000 de fecha 06 de septiembre de 2023; el Memorando N° 2401-2023/GOB.REG.PIURA-410000 de fecha 08 de septiembre de 2023; la Resolución Oficina Regional de Administración N° 317-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 20 de septiembre de 2023; el Informe N° 1199-2023/GRP-480400 de fecha 26 de septiembre de 2023; el Memorándum N° 928-2023/GRP-480000 de fecha 27 de septiembre de 2023; el Informe N° 1235-2023/GRP-480400 de fecha 29 de septiembre de 2023 y el Informe N° 2445 -2023/GRP-460000 de fecha 06 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0052-2023-MTPE/3/24.05 de fecha 15 de febrero de 2023, la Directora Ejecutiva del Programa para el Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Centro de Empleo "Fortalece Perú" puso de conocimiento de la Gerencia General Regional del proceso de transferencia que se encontraba realizando del Centro de Empleo implementado en Piura, como resultado de la intervención ejecutada por el referido Programa a través del Proyecto de Inversión denominado: **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Centro de Empleo para la Inserción Laboral Formal de los Jóvenes en las Regiones de Arequipa, Ica, Lambayeque, La Libertad, Piura, San Martín y el Lima Metropolitana"**. En tal sentido, solicitó se gestione la contratación de los servicios necesarios, a fin que se garantice a partir del mes de marzo de 2023, la continuidad de las operaciones en el Centro de Empleo implementado en Piura;

Que, con Memorándum N° 491-2023/GRP-DRTPE-DR de fecha 28 de junio de 2023, el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Piura indicó al Sub Director de la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información de la referida Dirección Regional que el alquiler del local donde funciona el Centro de Empleo Piura vence el 30 de agosto de 2023. En ese sentido, le requirió realizar las acciones pertinentes de acuerdo a la normativa legal vigente, para la continuidad de dicho servicio;

Que, con Memorándum N° 492-2023/GRP-430030 de fecha 28 de junio de 2023, el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Piura requirió a la Oficina Regional de Administración disponer a quien corresponda se realicen las acciones administrativas correspondientes para que se lleve a cabo el proceso de selección para el alquiler del local del Centro de Empleo por un periodo de **doce meses** o trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, a partir del 01 de septiembre de 2023 para lo cual anexo el Pedido de Servicio N° 07355 de fecha 28 de junio de 2023, los Términos de referencia del Servicio de Alquiler y el Memorando N° 700-2023/GOB.REG.PIURA-410000 de fecha 27 de marzo de 2023, mediante el cual la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura informó a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Piura que, en atención a su solicitud de Cobertura Presupuestal, por incorporación de Saldo de Balance para ser destinados al Programa Presupuestal 0103 Fortalecimiento de las Condiciones Laborales, por el importe de S/ 322,81.38 y al Programa Presupuestal 0116 Mejoramiento de las Condiciones Laborales – Proempleo por la suma de S/. 251,550.00 siendo el monto total de S/ 574,362.38 por la fuente de financiamiento **Donaciones y Transferencias** de los fondos transferidos por la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, actualmente el presupuesto solicitado se encuentra coberturado en la meta 0048, 0051, 0338, 0339, 0340, 0341, 0342, 0343, 0344, 0346, 0347, 0348 y 0349 con cargo a la fuente de financiamiento **Donaciones y Transferencias**;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 861 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 23 OCT 2023

Que, mediante Correo Electrónico de fecha 26 de julio de 2023, el Área de Procesos de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional invitó a cotizar a los proveedores Laban Gonzales Carolina y Centurión Quezada José Antonio los mismos que presentaron sus cotizaciones el día 07 de agosto de 2023;

Que, con Memorando N° 730-2023/GRP-480400 de fecha 08 de agosto de 2023, la Oficina de Abastecimiento y Servicio Auxiliares solicitó a la Dirección de Estudios y Proyectos apoyo con un profesional en Ingeniería Civil e Ingeniería Electromecánica para que participen en la verificación y emisión de Informe Técnico del cumplimiento de los Términos de Referencia para la **Contratación del Servicio de Alquiler de Local Institucional para el Funcionamiento del centro de Empleo de la Dirección Regional de Trabajo y promoción del Empleo;**

Que, con Hoja de Registro y Control N° 25989 de fecha 29 de agosto de 2023, ingresó la Carta N° 06-2023/ING.RGAV-ING.HTE de fecha 28 de agosto de 2023, mediante la cual la Ing. Rosa Giannella Altamirano Valdiviezo concluyó que de acuerdo a las visitas realizadas se concluye que el inmueble ubicado en MZ O LOTE 3 URB. SANTA ANA – PIURA cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia para la contratación del servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento del Centro de Empleo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Piura;

Que, con Memorando N° 815-2023/GRP-480000 de fecha 06 de septiembre de 2023, la Oficina Regional de Administración solicitó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la emisión de Acta de Previsión Presupuestal 2024, para la **Contratación del Servicio de Alquiler de Local Institucional para el Funcionamiento del Centro de Empleo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.** Así también, señaló que se ha elaborado el Resumen Ejecutivo y el Cuadro Comparativo que determina el Valor Estimado de la Contratación ascendiendo a 72,000.00 (Setenta y Dos con 00/100 Soles). Por último, indicó que en cumplimiento del numeral 15.2 del artículo 15 de la ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023, solicitó se otorgue la previsión presupuestal 2024 (enero a septiembre) por el monto de S/ 54,000.00 (Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles);

Que, con Memorando N° 2401-2023/GOB.REG.PIURA-410000 de fecha 08 de septiembre de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial suscribió el solicitado Compromiso presupuestal por un importe de S/ 54,000.00 (Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100) Soles) para el Año Fiscal 2024 por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados y/o Recursos Determinados en concordancia con el numeral 41.4 del artículo 41 del Decreto legislativo N° 1440 y el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

Que, con Resolución Oficina Regional de Administración N° 317-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 20 de septiembre de 2023, se resolvió aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Sede Central del Gobierno Regional Piura (PAC) 2023, a efectos de incluir el siguiente procedimiento de contratación:



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 861 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 23 OCT 2023



| N | Descripción/ Objeto | Tipo de Selección | Cantidad de ITEMS | Valor Referencial/Valor Estimado (En Soles) | Mes Program. | Fuente de Financiamiento |
|---|---|----------------------|-------------------|---|--------------|--|
| | Antecedentes | | | | | |
| 1 | Contratación del Servicio de Alquiler de Local Institucional para el Funcionamiento del Centro de Empleo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura de doce meses SERVICIOS | CONTRATACIÓN DIRECTA | 1 | S/ 72,000.00 | Septiembre | Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados, Recursos Determinados |
| | | | No | | | |



Que, Informe N° 1199-2023/GRP-480400 de fecha 26 de septiembre de 2023, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares concluyó que considera procedente llevar a cabo la "Contratación del Servicio de Alquiler de Local Institucional para el Funcionamiento del Centro de Empleo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo", a través de un proceso de selección y se sugiere aprobar el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección: **Contratación Directa N° 016-2023/GRP-ORA-OEC-1** con un Valor Estimado de S/ 72,000.00 (Setenta y Dos Mil con 00/100 Soles), incluido IGV, seguros e impuestos de ley, con precios vigentes a la aprobación del Expediente de Contratación, Procedimiento de Selección que se convocará bajo el Sistema de Contratación Suma Alzada, el mismo cuya implementación estará a cargo del Órgano Encargado de las Contrataciones;



Que, con Memorandum N° 928-2023/GRP-480000 de fecha 27 de septiembre de 2023, la Oficina Regional de Administración aprobó el Expediente de Contratación de Procedimiento de Selección correspondiente a la **Contratación Directa N° 016-2023/GRP-ORA-CD-1** cuyo objeto de la convocatoria es la "Contratación del Servicio de Alquiler de Local Institucional para el Funcionamiento del Centro de Empleo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo", el mismo que se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del 2023 y posee un valor estimado ascendente a la suma de S/ 72,000.00 (Setenta y Dos Mil con 00/100 Soles);



Que, Informe N° 1235-2023/GRP-480400 de fecha 29 de septiembre de 2023, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares señaló lo siguiente:

"(...)

➤ Sobre causal de Contratación Directa para arrendamiento de Inmueble:

(...)

3.5 De lo señalado por la normativa citada, se verifica que el arrendamiento de un bien inmueble se encuentra dentro de los supuestos de contratación directa, determinándose, en el caso concreto, que las características particulares de la presente contratación, permitirá a la Entidad cumplir con sus funciones institucionales, los cuales se identificaron en la finalidad pública de la, "Contar con un local para el funcionamiento del local institucional para el funcionamiento del Centro de Empleo de la Dirección Regional de Trabajo y promoción del Empleo".





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **861** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **23 OCT 2023**

➤ Sobre la verificación del cumplimiento de los Términos de referencia para la Contratación Directa:

(...)

3.8. Pues bien, en la carta N° 006-2023, de fecha 28 de agosto de 2023, emitidas por profesionales Ing. Rosa Altamirano Valdiviezo y el Ing. Hector Tacza Elescano, establecen que **"De acuerdo a las visitas realizadas se concluye que el inmueble ubicado en la Mz. "O" LOTE 3 URB. SANTA ANA – PIURA, cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia para la contratación del servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento del centro de empleo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Piura."** En consecuencia, se ha determinado que el bien cumple con los términos de referencia requeridos por el área usuaria, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

3.9 Cabe señalar que, de acuerdo con la cotización presentada por **JOSÉ ANTONIO CENTURIÓN QUEZADA**, el inmueble propuesto se encuentra ubicado en la Urb. Santa Ana Mza. "O" Lote 3 Prolongación Av. Sánchez Cerro:

| COTIZACIÓN | | |
|------------|-------------------------------|--|
| 1 | Razón Social | José Antonio Centurión Quezada |
| 2 | Documento de acredita dominio | Partida Registral 00018454 (Piura) |
| 3 | Ubicación del Inmueble | Urb. Santa Ana Mza. "O" Lote 3 - Piura |
| 4 | Plazo de Ejecución | 12 meses |
| 5 | RNP Servicios | Vigente |
| 6 | SUNAT Activo y Habido | 10028220133 |
| 7 | Propietario | José Antonio Centurión Quezada y Miryam Cecilia Rujel Masias (Sociedad Conyugal) |
| 8 | Precio mensual | S/ 6,000.00 |
| 9 | Precio Total | S/ 72,000.00 |

(...)"

IV. CONCLUSIONES

(...)

4.3 El valor estimado para la contratación, determinado en la indagación de mercado, corresponde al monto total de **S/ 72,000.00 (setenta y dos mil con 00/100)**, para lo cual se cuenta con disponibilidad presupuestal según lo informado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en el Memorando N° 700-2023/GRP-410000, de fecha 27 de marzo de 2023 y **previsión** por el monto de **S/ 54,000.00 (cincuenta y cuatro mil con 00/100)**, según lo comunicado en el Memorando N° 2401-2023/GRP-410000, de fecha 08 de septiembre de 2023.

(...)

4.5 Se ha configurado el supuesto excepcional para el arrendamiento de bienes inmuebles, establecido en el literal j) del artículo 27° de la ley de Contrataciones del Estado aprobado



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **861** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **23 OCT 2023**

mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, para la **“Contratación del Servicio de Alquiler de local Institucional para el funcionamiento del Centro de Empleo de la Dirección Regional de Trabajo y promoción del Empleo”**.

(...)

Que, con Informe N° 2445 -2023/GRP-460000 de fecha 06 de octubre de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluyó lo siguiente: *Conforme a lo expuesto en el análisis del presente informe, y teniendo en cuenta la opinión técnica contenida en el Informe N° 1235-2023/GRP-480400 de fecha 29 de septiembre de 2023, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, el cual sustenta la configuración del supuesto de contratación directa para adquisición y arrendamiento previsto en el literal j), numeral 27.1 del artículo 27 del T.U.O de la Ley N° 30225 y el literal j) del artículo 100 del Reglamento, resulta factible la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional que apruebe la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 016-2023/GRP-ORA-OEC-1 que tiene como objeto la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL INSTITUCIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EMPLEO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO”, y cuyo valor estimado asciende a S/ 72,000.00 (setenta y dos mil con 00/100)**”.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, “Ley de Contrataciones del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante T.U.O de la Ley N° 30225, establece en su artículo 27, entre otras cosas, lo siguiente:

“Artículo 27. Contrataciones directas

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...)

j) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y **para el arrendamiento de bienes inmuebles**, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento.

(...)

27.2 Las contrataciones directas **se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.**

(...)

27.4 El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa.” **(Énfasis agregado)**

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, “Ley de Contrataciones del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el “Reglamento de la Ley N° 30225”,



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 861 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 23 OCT 2023



establece, en relación a las condiciones para el empleo de la Contratación Directa por situación de emergencia, lo siguiente:

“Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...)

j) Adquisición y arrendamiento

Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato.

(...)

Artículo 101. Aprobación de contrataciones directas

101.1 La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.

101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

(...)”

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, mediante OPINIÓN N° 146-2019/DTN de fecha 22 de octubre de 2023, respecto a la contratación directa bajo el supuesto señalado en el literal j) del artículo 27 del T.U.O de la Ley N° 30225, lo siguiente:

(...)

Como puede advertirse, la normativa vigente considera el arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles como un supuesto de contratación directa, esto atendiendo a que su gestión a través de un procedimiento de selección competitivo es prácticamente inviable, por tratarse de contrataciones que una Entidad requiere efectuar con determinado proveedor, debido a que el bien que posee cuenta con determinadas características particulares que la Entidad requiere para satisfacer su necesidad.

En efecto, cuando una Entidad requiere la contratación de un arrendamiento o adquisición de un bien inmueble, esta contratación obedece a la necesidad de localizarse en un determinado espacio geográfico, requiriendo incluso que el inmueble posea determinadas



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **861**-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **23 OCT 2023**

características específicas para que la Entidad pueda cumplir con sus funciones institucionales.

(...)"

Que, Como se aprecia, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado expuesta líneas arriba y lo señalado por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, en la opinión citada, uno de los supuestos permitidos para la contratación directa con un determinado proveedor, es el supuesto indicado en el literal j) del numeral 27.1 del T.U.O de la Ley 30225, concordante con el literal j) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, referida a la adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles, por tratarse de contrataciones que una Entidad requiere efectuar con determinado proveedor, debido a que el bien que posee cuenta con determinadas características particulares que la Entidad requiere para la satisfacer su necesidad;

Que, en cuanto a quien aprueba la contratación directa, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, publicada el 06 marzo 2022, modificó el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", cuyo texto actual es el siguiente:

*"27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, **resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales**, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran **sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal**. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable." (Énfasis agregado).*

Que, en ese sentido considerando el las opiniones técnica y legal emitidas por las unidades de organización competentes del Gobierno Regional Piura, corresponde a este despacho aprobar la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 016-2023/GRP-ORA-OEC-1** que tiene como objeto la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL INSTITUCIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EMPLEO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO"**, y cuyo valor estimado asciende a **S/ 72,000.00 (setenta y dos mil con 00/100)**;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la Oficina Regional de Administración, la Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **861** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **23 OCT 2023**

su modificatoria Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, actualizado mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, Decreto Supremo N° 034-2023-PCM; Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, Decreto Supremo N° 065-2023-PCM, Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, y Decreto Supremo N° 089-2023-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 016-2023/GRP-ORA-OEC-1** que tiene como objeto la "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL INSTITUCIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EMPLEO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**" a favor de **JOSÉ ANTONIO CENTURIÓN QUEZADA**, por el supuesto de **Adquisición y Arrendamiento** prevista en el literal j), numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2008-EF, concordante con el literal j) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, conforme al artículo 101 del referido Reglamento, con **cobertura presupuestal** por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados y/o Recursos Determinados, con un valor estimado de **S/ 72,000.00 (setenta y dos mil con 00/100 Soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, publique la presente Resolución y los informes que la sustentan, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo previsto en el numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, a fin de informar al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional y Gerencia General Regional para las acciones de competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 GOBERNACIÓN REGIONAL

 LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
 GOBERNADOR REGIONAL